



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679-10-2015-MPT

Talara, 13 de Octubre del año dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 1117-09--2015-OAJ-MPT de fecha 06-10-2015 de Asesoría Jurídica con respecto al levantamiento de observaciones ante SUNARP sobre Resolución Gerencial N° 261-08-2010-GAT-MPT , que aprueba la Subdivisión de Lote de Terreno ubicado en la Mz. "D" ,Lote 6 A.H LUCY DE VILLANUEVA – TALARA , solicitado por la Sra. MARÍA LUISA GALLO VASQUEZ y;

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 04 de Marzo del año 2015 , la recurrente Sra. MARÍA LUISA GALLO VASQUEZ , mediante escrito solicita la rectificación de la Resolución Gerencial N° 261-08-2010-MPT de acuerdo a los planos presentados y a la memoria descriptiva del predio .
- Que , con Informe N° 553-03-2015-SGDU-MPT , el Subgerente de Desarrollo Urbano manifiesta que de acuerdo con la observación de SUNARP en sus puntos 4 y 5 que los linderos y medidas de los sub-lotes divididos 6A y 6B del Lote D-6 del A.H. Lucy de Villanueva Talara , sus medidas perimétricas no corresponden de acuerdo a la Memoria Descriptiva de la Subdivisión y Planos , habiendo presentado la Interesada la Memoria Descriptiva y los Planos donde se indica los linderos y medidas perimétricas en cada sub-lote , es necesario levantar las siguientes observaciones :

DICE :

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE MATRIZ - MANZANA D LOTE 6 A.H. "LUCY DE VILLANAUEVA "

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	5.40 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	5.10 ml.
Área = 94.50 m2	

Se subdivide en :

SUB LOTE 6-A

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.70 ml.
Área = 47.70 m2	
Perímetro = 41.30ml.	

SUB LOTE 6B

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.70 ml.
Área = 47.70 m2	
Perímetro = 41.30ml.	

DEBE DECIR :

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE MATRIZ - MANZANA D LOTE 6 A.H. "LUCY DE VILLANAUEVA "

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara





Municipalidad Provincial de Talara

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	5.40 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18..00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	5.10 ml.
Area = 94.50m2.	

Se subdivide en :

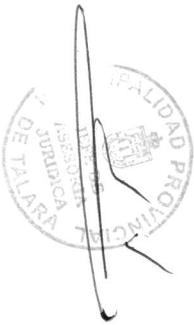
SUB LOTE 6-A

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.50 ml.
Area = 46.80. m2.	
Perímetro = 41.20 ml.	

Sub Lote 6-B

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.60 ml.
Area = 41.70. m2.	
Perímetro = 41.30 ml.	

- Que, dentro de las competencias atribuidas , según el art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades , se encuentra la facultad del Alcalde de otorgar los títulos de propiedad dentro de su jurisdicción y concordante con el art. 43 de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y por tratarse en el presente caso de un asunto de carácter administrativo , procede se emita un nuevo Título de Propiedad .
- Que, en este sentido , el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que : “...los errores material o aritméticos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo , en cualquier momento , de oficio o a instancia de los administrados , siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión “ , vale decir que esta figura es el medio mediante el cual , los administrados buscan obtener la rectificación de una Resolución materialmente errada ; para la procedencia de esta figura , el error debe ser evidente , es decir , la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción , error ortográfico o numérico , etc.) , por lo que procede la decisión de corregir deficiencias incurridas durante su motivación , el límite natural es objetivo , es decir no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar , por ende no existiendo alteración respecto al sentido de la decisión adoptada, corresponde rectificar los datos errados en el Título de Propiedad .
- Que, por otro lado la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos . Ley 28687 , en su artículo 4° señala cuales son las entidades competentes del proceso de formalización , y así en su numeral 4.1 establece que “ Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad , en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972 .”
- Que, el artículo 9° de la Ley 28687, mencionada en el punto 5 del presente informe , señala que los Títulos de Propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 27 de la Ley 27972 que señala las atribuciones del Alcalde estableciéndose que “ Le corresponde al Alcalde otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia “ , concordado con lo establecido en el artículo 4° numeral 4.3 de la acotada Ley , según el cual “ Corresponde al Alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial , suscribir los Títulos de Propiedad y los demás instrumentos de formalización “ . Según estas normas el Alcalde está facultado plenamente para otorgar y suscribir los títulos de propiedad para así formalizar la propiedad informal .
- Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , los Gobiernos Locales gozan de autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia . Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , actos administrativos y de administración , con sujeción al ordenamiento jurídico .





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : RECTIFICAR , las medidas perimétricas de la Memoria Descriptiva , indicadas en la Resolución de Gerencia N° 261-08-2010-GAT-MPT, respecto a la solicitud de la Señora **MARÍA LUISA GALLO VÁSQUEZ** , sobre Subdivisión del Lote de Terreno , ubicado en la Mz. "D" Lote "6" del Asentamiento Humano "Lucy de Villanueva " – Talara , conforme se detalla:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOTE MATRIZ - MANZANA D LOTE 6 A.H. "LUCY DE VILLANAUEVA"

Distrito : Pariñas
Provincia : Talara

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL LOTE MATRIZ

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	5.40 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	5.10 ml.
Área = 94.50 m2	

Se subdivide en :

SUB LOTE 6-A

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.50 ml.
Área = 46.80 m2	
Perímetro = 41.20 ml.	

SUB LOTE 6-B

Por el Frente limita con Av. Industrial , con	2.70 ml.
Por la Derecha entrando limita con Sub-lote 6B, con	18.00 ml.
Por la Izquierda entrando limita con lotes 3,4 y 5 con	18.00 ml.
Por el Fondo limita con lote 41 con	2.60 ml.
Área = 41.70 m2	
Perímetro = 41.30 ml.	

ARTÍCULO SEGUNDO : NOTIFICAR , a la Interesada de acuerdo a las formalidades de Ley, debiendo cancelar sus derechos registrales correspondientes para su calificación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – SULLANA .

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL



COPIAS :
INTERESADA
SUNARP
GDT
SGDU
UTIC
ARCHIVO
LMZA/irmach

